

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0003-2023-G

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2 DE LA “OBRA DE REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AGUAS ABAJO DE LA PRESA TABLACHACA” CONTRATO N°2240030

San Juan de Miraflores, **09 de enero de 2023**

VISTOS:

El Memorando N°004-2023-R de fecha 5 de enero de 2023 emitido por el Gerente de Proyectos, el Informe N°00005-2023-RD de fecha 4 de enero de 2023 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos; así como el Informe de Opinión sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 remitido por el Supervisor a través del documento N° INT-PE N°143/JS-2022, recibido el 14 de diciembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de mayo de 2022 ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y la empresa IESA S.A., (en adelante el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N°2240030 para la ejecución de la “Obra de Rehabilitación de las Estructuras Aguas Abajo de la Presa Tablachaca” por un monto total de S/ 24 120 685,19 (veinticuatro millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y cinco con 19/100 soles) incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, teniendo como fecha de inicio de contrato el 8 de junio de 2022 y fecha de término el 4 de diciembre de 2022, contrato que fue suscrito bajo el ámbito del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, “Ley”); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF (en lo sucesivo, “Reglamento”);

Que, el 26 de mayo de 2022, ELECTROPERU y la empresa SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA DE CONSULTA – INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL - COLOMBIA, (en adelante la SUPERVISION), suscribieron el Contrato N°2240031, para el servicio de consultoría de obra “Supervisión de la Obra de Rehabilitación de las Estructuras Aguas Abajo de la Presa Tablachaca” por un monto total de S/ 1 933 335,68 (un millón novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles) incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de trescientos veintinueve (329) días calendario, siendo la fecha de inicio de la supervisión el 8 de junio de 2022 y la fecha de término contractual el 2 de mayo de 2023;

Que, el 2 de diciembre de 2022, a través de la Resolución de Gerencia General N°00205-2022-G, ELECTROPERU aprobó la prestación adicional de obra N°1 del Contrato N°2240030 para la ejecución de trabajos adicionales en la poza de disipación de la “Obra de Rehabilitación de las Estructuras Aguas Abajo de la Presa Tablachaca”, cuyo presupuesto adicional asciende a la suma de S/ 548 456,86 (incluido IGV), equivalente al 2,2738 % del monto del contrato original;

Que, el 6 de diciembre de 2022, el CONTRATISTA a través de la Carta N°0151-2022-ING.LAMM-R.O./IESA SA, presentó a la SUPERVISIÓN su solicitud de Ampliación de plazo N°2, por cuarenta (40) días calendario, a razón de la aprobación de las prestaciones adicionales aprobadas, detallando la cuantificación y sustento respectivo con la afectación de la ruta crítica;

Que, el 14 de diciembre de 2022, la SUPERVISIÓN remite a ELECTROPERU a través de la Carta N° INT-PE N°143/JS-2022 su Informe sobre la Solicitud de Ampliación de plazo N°02 del CONTRATISTA, donde declara procedente en parte la solicitud de ampliación presentada por el CONTRATISTA. Asimismo, el 4 de enero de 2023, la SUPERVISIÓN a través de la Carta N° INT-PE N°004/JS-2023, remite a ELECTROPERU precisiones sobre las causales relacionadas con la Solicitud de Ampliación de plazo N°02 del CONTRATISTA, sin variar su determinación inicial;

Que, de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, el CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento;

Que, del análisis efectuado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos en el Informe N° 0005-2023-RD, en base al Informe de opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la SUPERVISIÓN, y de lo precisado mediante carta N° INT-PE N° 004/JS-2023, se verifica la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento; según lo siguiente:

- i) La circunstancia que determina la ampliación de plazo del contratista – aprobación de la prestación adicional de obra N°1 por parte de ELECTROPERU y por ende la ejecución de las partidas contractuales que dependen de la ejecución del adicional N°1 – se subsumen en la causal “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”, establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento; y en la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, establecida en el literal a) del artículo 197 del Reglamento
- ii) El CONTRATISTA, justificó técnicamente que, la ejecución de las partidas objeto de la prestación adicional N° 01, asimismo, de las partidas contractuales que dependen de la ejecución del adicional N°1, afectan la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra, dado que su ejecución contados desde el día siguiente de la emisión de la Resolución de Gerencia General que aprueba el adicional de obra N°1, requiere necesariamente extender la fecha de término de obra. No obstante, se precisa que, del análisis técnico efectuado por la SUPERVISIÓN se sustenta y cuantifica un plazo de veinticinco (25) días calendario. Finalmente, por lo expuesto se verifica la afectación de la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra y la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo por 25 días calendario según informe de opinión de la SUPERVISIÓN.
- iii) La SUPERVISIÓN informa que se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento; siendo que la anotación del cuaderno de obra N°136 constituye el inicio de las circunstancias que determinarían la ampliación de plazo, y el asiento de cuaderno de obra N°178 constituye el fin de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo.

Que, la SUPERVISIÓN, mediante el Informe de opinión sobre la Solicitud de Ampliación de plazo N° 02 concluye lo siguiente:

- i) El contratista cumplió con el procedimiento de ampliación de plazo inmerso en el artículo 198 del Reglamento de la LCE, con las anotaciones oportunas del inicio y fin de la causal, la acreditación de la afectación a la ruta crítica, detalle del riesgo no previsto, y programa de ejecución de obra vigente que acredite la afectación.

- ii) La solicitud de ampliación de plazo N°2 presentada por el Contratista IESA S.A. resulta procedente por un plazo de veinticinco (25) días calendarios.

Que, de los Informes Técnicos emitidos por el SUPERVISOR y el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, la solicitud de ampliación de plazo formulada por el CONTRATISTA, si bien es cierto cumple con los plazos y requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, la determinación del plazo de la afectación de la ruta crítica del cronograma de obra no se ha visto modificada en 40 días calendarios sino solo en 25 días calendario, de acuerdo a los cálculos y sustentos argumentados por la SUPERVISIÓN y que han sido corroborados por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos; razón que determina la procedencia parcial de la ampliación solicitada;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde en el ejercicio de las facultades que me confiere la misma, en mi calidad de Titular de la Entidad emitir la presente resolución, otorgando parcialmente la ampliación de plazo solicitada;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el visto bueno del Subgerente Legal y en uso de mis facultades que me confiere la normativa;

RESUELVO:

1° Aprobar Parcialmente la Ampliación de Plazo N°2 por veinticinco (25) días calendario, de la "Obra de rehabilitación de las estructuras aguas abajo de la Presa Tablachaca" - Contrato 2240030, solicitada por el CONTRATISTA a través de la Carta N°0151-2022-ING.LAMM-R.O./IESA SA.

2° Disponer que forma parte integrante de la presente resolución, el Informe de Opinión sobre Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 emitido por la SUPERVISIÓN y el Informe N°0005-2023-RD emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos.

3° Disponer que se notifique a la empresa IESA S.A. la presente resolución.

4° Encargar al Gerente de Proyectos, para que dé el trámite correspondiente a la presente resolución.



Firmado digitalmente por:
SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Edwin Teodoro FAU 20100027705
hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 09/01/2023 17:20:37-0500



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0014 -2023-G

APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA “SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS AGUAS ABAJO DE LA PRESA TABLACHACA” - CONTRATO N°2240031

San Juan de Miraflores, **30 de enero de 2023**

VISTO:

El Memorando N°0050-2023-R, emitido por el Gerente de Proyectos, el Informe N°00030-2023-RD, emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, ambos de fecha 27 de enero de 2023; así como la Carta N°016-2023-Intgr recibido el 16 de enero de 2023, documentos sobre los cuales se solicita y analiza la ampliación de plazo N°1 del Contrato N°2240031; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de mayo de 2022, ELECTROPERU (en adelante ELECTROPERU) y la empresa SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA DE CONSULTA – INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL - COLOMBIA, (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N°2240031, para el servicio de consultoría de obra “Supervisión de la Obra de Rehabilitación de las Estructuras Aguas Abajo de la Presa Tablachaca” por un monto total de S/ 1 933 335,68 (un millón novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 68/100 soles) incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de trescientos veintinueve (329) días calendario, siendo la fecha de inicio de la supervisión el 8 de junio de 2022 y la fecha de término contractual el 2 de mayo de 2023, contrato que fue suscrito bajo el ámbito del T.U.O. de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la “Ley”); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF (en lo sucesivo el “Reglamento”);

Que, el 24 de mayo de 2022 ELECTROPERU y la empresa IESA S.A., (en adelante el EJECUTOR DE OBRA) suscribieron el Contrato N°2240030 para la ejecución de la “Obra de Rehabilitación de las Estructuras Aguas Abajo de la Presa Tablachaca” por un monto total de S/ 24 120 685,19 (veinticuatro millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y cinco con 19/100 soles) incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario, teniendo como fecha de inicio de contrato el 8 de junio de 2022 y fecha de término el 4 de diciembre de 2022;

Que, el 2 de diciembre de 2022, a través de la Resolución de Gerencia General N°00205-2022-G, ELECTROPERU aprobó la prestación adicional de obra N°1 del Contrato N°2240030 por obras complementarias en la poza de disipación, por un monto ascendente a S/ 548 456,86 soles equivalentes al 2.2738% del monto del contrato original, motivo por el cual el 9 de enero de 2023, mediante Resolución de Gerencia General N°0003-2023-G se aprobó la ampliación de plazo N°2 al Contrato N°2240030, por un plazo de 25 días calendario, siendo notificada al EJECUTOR DE OBRA el 11 de enero de 2023;

Que, el 16 de enero de 2023, el CONTRATISTA a través de la Carta N°016-2023-Intgr solicita una ampliación de plazo para los servicios de supervisión de obra, en razón a la ampliación de plazo del Contrato N°2240030 por un total de 25 días calendario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 158.4 del artículo 158 del Reglamento;

Que, la normativa de contrataciones del Estado, específicamente el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento, establece como indispensable que las ejecuciones de Obra cuenten durante todo el periodo de ejecución y recepción, con la supervisión respectiva, garantizando su actividad de control, razón por la cual, en los casos que las variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, la Entidad debe, imperativamente, ampliar o adecuar el plazo del contrato de supervisión a las variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo solicitado, esto debido a que, la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, origina una obligación de que el supervisor, ante variaciones en el plazo de obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, también se deba ampliar el plazo de la supervisión de obra con la finalidad de asegurar su correcta ejecución y se ejerza la actividad de control durante todo el plazo de ejecución;

Que, respecto a la cuantificación del plazo de ejecución de la supervisión de obra, el CONTRATISTA en su solicitud de ampliación determina un plazo de 25 días calendario, sin embargo, a través del Informe N°00030-2023-RD de fecha 27 de enero de 2023, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos determina que el plazo a otorgarse como ampliación debe ser de 23 días calendario, pues la fecha de término de obra estaba programada para el 27 de diciembre de 2022, en base al numeral 142.3 del artículo 142 del Reglamento que señala que *“El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada”*;

Que, el artículo 34.7 de la Ley permite que el Titular de la Entidad autorice prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda; es por ello que el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, en el numeral 6 del Informe N°00030-2023-RD “costo estimado de la ampliación de plazo N°1”, señala que la ejecución de la obra culminó el 21 de diciembre de 2022, por lo que el periodo efectivo adicional de la supervisión se debe considerar desde el 5 al 21 de diciembre de 2022 y por un total de 17 días calendario como días de supervisión adicional, calculables de acuerdo a la tarifa diaria ofertada por el CONTRATISTA;

Que, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 158 del Reglamento, es procedente que ELECTROPERU otorgue la ampliación de plazo al Contrato N°2240031 por un total de 23 días calendario, razón por la cual corresponde emitir el pronunciamiento de la Entidad;

Con las conformidades del Gerente de Proyectos, del Subgerente de Desarrollo de Proyectos, el visto bueno del Subgerente Legal (e) y en uso de las facultades que me confiere la normativa;

RESUELVO:

1° Declarar procedente la Ampliación de Plazo N°1 del Contrato N°2240031 “Supervisión de la Obra de Rehabilitación de las Estructuras Aguas Abajo de la Presa Tablachaca”, por veintitrés (23) días calendario solicitada por el CONTRATISTA a través de la Carta N°016-2023-Intgr, por los argumentos expuestos en el Informe N°00030-2023-RD emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos; al haberse configurado la causal contenida en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

2° Establecer que forma parte integrante de la presente resolución, el Informe N° 00030-2023-RD de fecha 27 de enero de 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos.

3° Disponer que el Gerente de Proyectos, determine los costos adicionales por la ampliación de plazo otorgada, la misma que deberá determinarse de acuerdo a las condiciones y montos establecidos en el contrato original y que deben calcularse de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

4° Disponer que se notifique a la empresa SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA DE CONSULTA - INTGR SUCURSAL DE INTEGRAL - COLOMBIA., la presente resolución.

5° Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente Resolución.

San Juan de Miraflores, 30 de enero de 2023



Firmado digitalmente por:
LAM CHANG Cynthia
Angelica FAU 20100027705 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/01/2023 17:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
BRIONES GUTIERREZ Javier
Jesus FAU 20100027705 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/01/2023 17:50:49-0500



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LUNA Anddy FAU
20100027705 hard
Motivo: Gerente de
Proyectos
Fecha: 30/01/2023 18:00:33-0500



Firmado digitalmente por:
SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Edwin Teodoro FAU 20100027705
hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 30/01/2023 18:11:11-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00019 -2023-G

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N°2140063

“SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA VILLA CAMPAMENTO EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO, DISTRITO COLCABAMBA, PROVINCIA TAYACAJA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”.

San Juan de Miraflores, 14 febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0043-2023-RD de fecha 9 de febrero de 2023 emitido por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el MEMORANDO N°0075-2023-R de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Proyectos y la Liquidación de contrato de consultoría de obra presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de setiembre de 2021, ELECTROPERU S.A. (en adelante ELECTROPERU) y la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., (en adelante el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N°2140063 para la ejecución del Servicio de consultoría de obra supervisión de la obra: Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica por un monto total de S/ 139 822,92 incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de obra de 335 días calendario y pactada es bajo el sistema de Tarifas para la Supervisión y Recepción de Obra y Suma Alzada para la Liquidación de obra;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, ELECTROPERU y C&D NOR PERU E.I.R.L., (en adelante el EJECUTOR DE OBRA), suscribieron el Contrato N°2140083, para la ejecución de la obra “Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica”, por un monto de S/ 1 294 862,13 incluido IGV y con un plazo de ejecución de 150 días calendario. La ejecución de la obra fue pactada bajo el sistema de contratación Suma Alzada y en modalidad de Llave en mano. La fecha de inicio de la obra fue el 12 de diciembre de 2021 y fecha de término contractual prevista para el 10 de mayo de 2022;

Que, los Contratos N°2140063 y N°2140083 fueron suscritos bajo el ámbito de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante “Ley”), y su Reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°168-2020-EF (en adelante “Reglamento”);

Que, 30 de noviembre de 2021 mediante Carta N°0171-2021-RD, ELECTROPERU comunicó a EL CONTRATISTA, la orden de proceder del servicio, fijando como fecha de inicio el 1 de diciembre de 2021. Asimismo, la supervisión en campo se inicia el 12 de diciembre de 2021;

Que, el 2 de junio de 2022 mediante Carta N°00303-2022-G notificada notarialmente en la misma fecha, ELECTROPERU resolvió el Contrato N°2140083 del EJECUTOR de la obra "Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica", por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del EJECUTOR DE OBRA;

Que, el 24 de noviembre de 2022 mediante Carta N°0092-2022-R, ELECTROPERU notificó al CONTRATISTA, la Resolución de Gerencia General N°00199-2022-G, que aprueba la resolución parcial del Contrato N°2140063 del "Servicio de consultoría de obra supervisión de la obra: Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito Colcabamba, provincia Tayacaja y departamento de Huancavelica";

Que, el numeral 166.3. del Artículo 166 del Reglamento establece que "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.";

Que, la resolución parcial del contrato fue notificado al CONTRATISTA el 24 de noviembre del 2022 mediante Carta N°0092-2022-R, por lo que el 12 de enero del 2023 quedó consentida la resolución parcial del Contrato N°2140063;

Que, para el caso de la liquidación de contratos de consultoría de obra, el numeral 170.1 del Artículo 170 del Reglamento estipula que "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.";

Que, el 16 de enero de 2023 con Carta N°004-2023-EC-MOSAN-SRL, el CONTRATISTA remite la liquidación del contrato de consultoría de obra (en adelante "Liquidación"), por un monto total de S/ 114 331.80 (ciento catorce mil trescientos treinta y uno con 80/100 Soles) incluido el I.G.V. y con un saldo a su favor de S/ 856.62 (Ochocientos cincuenta y seis con 62/100 Soles) incluido el I.G.V.; de esta manera cumplió con presentar la Liquidación dentro del plazo establecido en el Reglamento;

Que, durante el proceso de revisión de la Liquidación se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, notándose que el CONTRATISTA incumplió su obligación de ejecutar el servicio con el Personal de Apoyo-Asistente de Supervisión acreditado en el perfeccionamiento del contrato y/o debidamente sustituido, conforme a lo establecido en el reglamento;

Que, el 27 de enero de 2023 mediante Carta N°00046-2023-AL, ELECTROPERU notificó al CONTRATISTA la aplicación de penalidades por un importe de S/ 13,982.29, por el incumplimiento de su obligación de ejecutar el servicio con el personal acreditado en el perfeccionamiento del contrato y/o debidamente sustituido;

Que, en concordancia con la Cláusula Séptima: Garantías, del contrato, el CONTRATISTA otorgó como garantía de fiel cumplimiento, el diez por ciento (10%) del monto contractual en forma de retención, el cual asciende a S/ 13,982.28 incluido I.G.V. y fue retenido durante los primeros 4 pagos efectuados, y que será devuelto una vez consentida la Liquidación, sobre el que se deberá aplicar los descuentos correspondientes derivados de la liquidación;

Que, el 9 de febrero de 2023, la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos mediante Informe N°0043-2023-RD, concluye que, luego de la revisión de la documentación y de los cálculos efectuados, el monto total del servicio de consultoría de obra es de S/ 114,331.80 incluido el I.G.V., determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 13,125.67 (trece mil ciento veinticinco con 67/100 soles) incluido el I.G.V.;

Que, el 10 de febrero de 2023, a través del Memorando N°0075-2023-R, el Gerente de Proyectos remite el Informe N°0043-2023-RD, documento que cuentan con su conformidad, solicitando el trámite respectivo;

Que, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, a través del Informe N°0043- 2023-RD ha revisado la documentación, verificando los cálculos, reajustes y la actualización de índices de precios al consumidor correspondiente a cada valorización de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado; teniendo como resultado la determinación del costo final de la consultoría de obra de S/ 114 331.80 (ciento catorce mil trescientos treinta y uno con 80/100 soles) incluido I.G.V. determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 13 125.67 (trece mil ciento veinticinco con 67/100 soles), incluido el I.G.V., conforme se muestra en la Tabla N°1;

Tabla N°1 Liquidación elaborada por ELECTROPERU

N°	CONCEPTO	COSTO FINAL DE SUPERVISIÓN RECALCULADO
1	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/90,983.71
3	RECEPCIÓN DE OBRA	S/0.00
3	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/0.00
4	COSTO TOTAL SIN I.G.V.(1+2+3)	S/90,983.71
5	REAJUSTE DE VALORIZACIONES	S/5,907.65
6	TOTAL COSTO DE SUPERVISIÓN SIN I.G.V. (4 + 5)	S/96,891.36
7	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS(I.G.V.)	S/17,440.44
8	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN INCLUIDO I.G.V. (6 + 7)	S/114,331.80
9	MONTO CANCELADO INCLUIDO I.G.V.	S/113,475.18
10	COSTO DE PENALIDAD PENDIENTE DE COBRAR	S/13,982.29
11	SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN (8 - 9 - 10)	-S/13,125.67
12	SALDO FINAL DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE ELECTROPERU S.A.	S/13,125.67
13	COSTO FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	S/114,331.80

Que, la elaboración de la liquidación del Contrato N°2140063 efectuada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, considera los costos de supervisión de obra, reajustes recalculados, cálculo del I.G.V. y las penalidades aplicadas, razón por la cual, se calcula el costo de la Supervisión realmente ejecutado en el contrato de consultoría de obra y se obtuvo un saldo a favor de ELECTROPERU;

Que, en cumplimiento con el procedimiento y presupuestos legales establecidos en la normativa de contrataciones del Estado aplicable, corresponde en el ejercicio de las facultades que me confiere la misma, en mi calidad de Titular de la Entidad emitir la presente resolución;

Que, con las conformidades del Gerente de Proyectos, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el visto bueno de la Subgerencia Legal y en uso de las facultades que le confiere la normatividad vigente;

RESUELVE:

1° Observar la liquidación del contrato de consultoría de obra elaborada por el CONTRATISTA que fue remitida el 16 de enero de 2023 a través de la Carta N°004-2023-EC-MOSAN-SRL que determinó un monto de total por supervisión de S/ 114,331.80 con un saldo a favor de S/ 856.62.

2° Aprobar la liquidación del contrato de consultoría de obra elaborada por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos para el "Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de Obra: Remodelación de la Villa Campamento en el Centro de Producción Mantaro, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica" correspondiente al Contrato N°2140063, por un total de S/ 114 331,80 (ciento catorce mil trescientos treinta y uno con 80/100 soles) incluido I.G.V. determinando un saldo a favor de ELECTROPERU de S/ 13 125.67 (trece mil ciento veinticinco con 67/100 soles), incluido el I.G.V.

3° Disponer que se notifique a la EMPRESA CONSTRUCTORA MOSAN CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., la presente resolución y el Informe N°0043-2023-RD elaborado por el Subgerente de Desarrollo de Proyectos, que forma parte integrante de la misma, para cumplir con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento.

4° Encargar al Gerente de Proyectos el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
SAN ROMAN ZUBIZARRETA
Edwin Teodoro FAU 20100027705
hard
Motivo: Gerente General
Fecha: 14/02/2023 11:43:12-0500

ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO SEDE CAMPO ARMIÑO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA - CONTRATO N° 2240044

En la distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja y región de Huancavelica, el día 17 de febrero de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento a la Autorización de Gerencia General N° 0004-2023-G del 11 de enero de 2023, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y la Cláusula Décima Primera del Contrato N° 2240044, se constituyeron el día 17 de febrero de 2023, el Comité de Recepción de la Obra "Construcción de relleno sanitario para residuos no peligrosos en el Centro de Producción Mantaro sede Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", conformado por los siguientes profesionales:

Por LA ENTIDAD: ELECTROPERU S.A.

Ing. Jack Vivanco Villanueva	Presidente (Gerencia de Proyectos)
Ing. Javier Briones Gutiérrez	Miembro (Gerencia de Proyectos)
Ing. Felipe Garrido García	Miembro (Gerencia de Producción)

Por LA SUPERVISIÓN DE OBRA: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C.

Ing. Martín Ricci Cossio	Supervisor de Obra
--------------------------	--------------------

Por EL CONTRATISTA: CONSORCIO AGUA

Ing. Carlos Nerio Noriega	Representante Legal Común del Consorcio
---------------------------	---

1. ANTECEDENTES

- 1.1 ELECTROPERÚ S.A. y el CONSORCIO AGUA, conformado por la empresa CONSTRUCCIONES KUSI S.A.C y la empresa NERIO NORIEGA INGENIEROS S.A., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 2240044 de fecha 2022-08-17, para la ejecución de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO SEDE CAMPO ARMIÑO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, por un monto de S/. 969 083,02 incluido IGV y con un plazo de ejecución de 125 días calendario.
- 1.2 ELECTROPERÚ S.A. y la empresa AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 2240037 de fecha 2022-06-30, para la ejecución del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION, RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RELLENO SANITARIO PARA RESIDUOS NO PELIGROSOS EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN MANTARO SEDE CAMPO ARMIÑO, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, por un monto de S/. 184 865,45 incluido IGV y con un plazo de ejecución de 310 días calendario.
- 1.3 EL CONTRATISTA mediante anotación de Cuaderno de Obra N° 103 del 4 de enero de 2023, comunicó a LA SUPERVISIÓN que ha culminado las partidas contractuales de la ejecución de la

Carlos Nerio N.
LR

Felipe Garrido
Felipe Garrido

Javier Briones G.

Jack Vivanco

CONSORCIO AGUA
Carlos Enrique Nerio Noriega
REPRESENTANTE COMÚN

Obra Construcción de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos No Peligrosos, en el Centro de Producción Mantaro Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

- 1.4 LA SUPERVISIÓN mediante anotación de Cuaderno de Obra N° 104 del 6 de enero de 2023, anota la conformidad técnica de la obra, indicado que se ha concluido con los trabajos de la obra.
- 1.5 LA SUPERVISIÓN mediante Carta N° 005-2023-AMBIDES-SAC recibida el 9 de enero de 2023 presentó a ELECTROPERU S.A. el Certificado de conformidad técnica, solicitando la Recepción de Obra correspondiente.
- 1.6 ELECTROPERU S.A. mediante Autorización de Gerencial General N° 0004-2023-G del 11 de enero de 2023, designa el Comité de Recepción, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:
- | | |
|-------------------------------|---|
| Ing. Jack Vivanco Villanueva | : Presidente, Gerencia de Proyectos ELECTROPERU S.A. |
| Ing. Javier Briones Gutiérrez | : Miembro, Gerencia de Proyectos ELECTROPERU S.A. |
| Ing. Felipe Garrido García | : Miembro, Gerencia de Producción ELECTROPERU S.A. |
| Ing. Luis Martín Ricci Cossio | : Supervisor de Obra-Ambiente y Desarrollo Sostenible SAC |
- 1.7 Con fecha 30 de enero de 2023, el Comité de Recepción en pleno, se constituyeron a la zona de la obra, a fin de dar cumplimiento a la Autorización de Gerencia General antes mencionada y proceder al Acto de Recepción de la Obra.
- 1.8 La obra NO fue recibida y se suscribió el ACTA DE OBSERVACIONES, de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.7 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Acta de Observaciones fue suscrita por ELECTROPERU S.A., la Supervisión y el Contratista, con fecha 2023-01-30.
- 1.9 Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 105 de fecha 2023-02-10, el residente de obra indica "SE ANOTA QUE SE HAN LEVANTADO LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS EN EL ACTA DE OBSERVACIONES DEL DIA 30-01-2023. SE SOLICITA LA REVISION RESPECTIVA."
- 1.10 Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 106 de fecha 2023-02-13, el supervisor de obra indica "LA SUPERVISIÓN DE OBRA HA PROCEDIDO A VERIFICAR EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO AGUA, OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL COMITE DE RECEPCIÓN Y QUE CONSTAN EN EL ANEXO 1 DEL ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, VERIFICANDO QUE SE HA LEVANTADO TODAS LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES INFRAESTRUCTURAS. - CAJA DE INSPECCIÓN DE LIXIVIADOS. - CERCO PERIMETRICO - CANAL PLUVIAL - CASETA DE COMPOSTAJE - CASETA DE GUARDIANES - BIODIGESTOR - CAJA DE REGISTRO DE LODOS - CENTRO DE ACOPIO (VENTANA 5) LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO AL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES HAN SIDO REALIZADAS EN SU TOTALIDAD."
- 1.11 LA SUPERVISIÓN mediante Carta N° 025-2023-AMBIDES-SAC recibida el 14 de febrero de 2023 informa a ELECTROPERU S.A. que el supervisor verificó que el CONTRATISTA ha levantado las observaciones formuladas a la obra y ha registrado el cumplimiento en el cuaderno de obra.
- 1.12 El Comité de Recepción, realizó coordinaciones con EL CONTRATISTA Consorcio Agua y LA SUPERVISIÓN Ambiente y Desarrollo Sostenible SAC a fin de efectuar el acto de verificación de levantamiento de observaciones, fijándose la fecha para el día 17 de febrero de 2023.
- 1.13 ELECTROPERU mediante Carta N° 0061-2023-RD del 15 de febrero de 2023 informa al CONTRATISTA que la recepción de la Obra "Construcción de relleno sanitario para residuos no peligrosos en el Centro de Producción Mantaro sede Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2023.
- 1.14 ELECTROPERU mediante Carta N° 0060-2023-RD del 15 de febrero de 2023 informa a LA SUPERVISIÓN que la recepción de la Obra "Construcción de relleno sanitario para residuos no

Carlos Vivanco N.
[Signature]

[Signature]
Carlos Vivanco

[Signature]
JAVIER BRIONES G.

[Signature]
Jack Vivanco

CONSORCIO AGUA
2
Carlos Enrique Nieto Noriega
REPRESENTANTE COMÚN

peligrosos en el Centro de Producción Mantaro sede Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica" se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2023.

1.15 De acuerdo a lo dispuesto por la Autorización de Gerencial General N° 0004-2023-G del 11 de enero de 2023 y en concordancia con el numeral 208.5 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Recepción se constituyó a la Obra Construcción de Relleno Sanitario para Residuos Sólidos No Peligrosos, en el Centro de Producción Mantaro Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; sujeta a verificar la subsanación de observaciones formuladas en el Acta de Observaciones a la Recepción de Obra de fecha 30 de enero de 2023.

1.16 En atención a lo dispuesto en el numeral 208.7 del Artículo 208 del Reglamento, el Comité de Recepción junto con EL CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN se constituyeron el día 17 de febrero a la obra a fin de realizar el acto de recepción de acuerdo a ley.

2. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DEL ACTA DE OBSERVACIONES

El Comité ha realizado la VERIFICACIÓN de la subsanación de las observaciones del Pliego-Acta de Observaciones, habiendo quedado a conformidad.

3. RECEPCIÓN DE LA OBRA

Culminada la VERIFICACIÓN de la subsanación de todas las observaciones del ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN DE OBRA, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida y recibida de conformidad con la normativa de contrataciones del estado.

4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El alcance de la obra consta de los siguientes componentes:

- 01 Trinchera
- 02 Pozos de lixiviados
- 01 Caseta de compostaje
- 01 Caseta de guardianía
- Pozos de monitoreo
- 01 Biodigestor
- 01 Caja de registro de lodos
- 01 Pozo percolador
- Canal pluvial
- Cerco perimétrico
- Cerco vivo
- Vía de Acceso
- 01 Centro de Acopio Ventana 5

5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En atención a lo dispuesto en Cláusula Décima tercera del Contrato y el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de responsabilidad del CONSORCIO AGUA será de SIETE (7) años, contados a partir de la fecha, 17-02-2023, fecha de recepción de la obra.

6. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE OBSERVACIONES DE LA OBRA

Al haberse subsanado las observaciones del Pliego – Acta de Observaciones a la recepción de obra a Conformidad del Comité de Recepción; y en atención a lo dispuesto en el numeral 208.9 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "Construcción de relleno sanitario para residuos no peligrosos en el Centro de

CARLOS MERINO N.
CR

Felipe Yanido

Juan Briones E.

Juan Juarez

CONSORCIO AGUA
3
Carlos Enrique Merino Noriega
REPRESENTANTE COMÚN



4

Producción Mantaro sede Campo Armiño, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", siendo las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2023, la misma que se suscribe por cuadruplicado.

Colcabamba, 17 de febrero de 2023.

Por ELECTROPERU S.A.

Por la Supervisión de Obra: Ambiente y
Desarrollo Sostenible SAC

Ing. Jack Vivanco Villanueva
Presidente del Comité

Ing. Luis Martin Ricci Cossio
Supervisor de Obra

Por ELECTROPERU S.A.

Por Consorcio Agua

Ing. Javier Briones Gutiérrez
Miembro del Comité

Representante Legal Común
Ing. Carlos Nerio Noriega

Por ELECTROPERU S.A.

Ing. Felipe Garrido García
Miembro del Comité

CONSORCIO AGUA
4
Carlos Enrique Nerio Noriega
REPRESENTANTE COMÚN